

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CIR\_GJN\_BNR\_054.12

México D.F. a 09 de abril de 2012

**Asunto:** Publicaciones en el Diario Oficial

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Gobernación.**

- **DECRETO** por el que se reforman diversas Leyes Federales, con el objeto de actualizar todos aquellos artículos que hacen referencia a las Secretarías de Estado cuya denominación fue modificada y al Gobierno del Distrito Federal en lo conducente; así como eliminar la mención de los departamentos administrativos que ya no tienen vigencia.

En la presente publicación como aspectos relevantes en Materia de Comercio Exterior, se tiene lo siguiente:

1.- Se reforman los artículos 37, segundo párrafo; 61, fracciones XIV y XVI; 89, quinto párrafo; 100, fracción III, tercer párrafo; 105; 108, primer, tercer y quinto párrafos; 109, primer párrafo; 111, tercer párrafo; 112, primer y segundo párrafos; 116, fracción IV y tercer párrafo; 120, fracción IV; 137, primer párrafo; 137 bis 3, último párrafo; 144, fracción XXIII; 145, último párrafo; 147, último párrafo; 151, penúltimo párrafo; 162, fracción II; 171, fracción IV; y 176, fracción III, de la **Ley Aduanera. (ARTÍCULO SEXTO)**

**La modificación consiste en actualizar la referencia de la Secretaria de Economía y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, anteriormente se contemplaba la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**

2.- Se reforman los artículos 3, fracción IV; 17, primer y último párrafos; y 18, fracción III; de la **Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas Para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o comprimidos. (ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO)**

**La modificación consiste en actualizar la referencia de la Secretaria de Economía, anteriormente se contemplaba la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.**

**Entrada en vigor:** El 10 de abril de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CIR\_GJN\_BNR\_054.12

### Secretaría de Economía

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

#### Antecedentes:

- 1.- El 29 de octubre de 2010 Polioles, S.A. de C.V. (“Polioles” o la “Solicitante”) solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol (“EB”) originarias de los Estados Unidos de América (“Estados Unidos”), independientemente del país de procedencia.
2. El 11 de marzo de 2011, la resolución de inicio de la investigación antidumping (la “Resolución de Inicio”). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

#### Resolutivos:

- 1.- Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios y se impone una cuota compensatoria provisional de 37.91% a las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE.
- 2.- De acuerdo con lo señalado en el punto 181 de la presente Resolución, las importaciones provenientes de la empresa Eastman no están sujetas al pago de la cuota compensatoria provisional señalada en el punto anterior.
- 3.- Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.
- 4.- Se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOF, para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

**Entrada en vigor:** El 10 de abril de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF)



## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 054**

CIR\_GJN\_BNR\_054.12

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[ali.aristoteles@claa.org.mx](mailto:ali.aristoteles@claa.org.mx)